



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL
SUBDEPTO- ADQUISICIONES

AUTORIZACION TRATO DIRECTO
SERVICIOS CONEXOS

DECRETO ALCALDICIO N° 873 /

QUILLÓN, 21 JUL 2014

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. Ficha Técnica N° 087.
2. El Decreto Alcaldicio N° 1054 de fecha 04 de Diciembre de 2013 que aprueba el Presupuesto Municipal de Educación vigente para el año 2014.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Art. 8, letra d)
4. Lo establecido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 18.886, Art. 10 N° 4, que autoriza el trato directo o contratación directa cuando existe un proveedor único o bien del servicio que se requiera contratar.
5. Decreto N° 972 de fecha 20/11/2013 que delega funciones al Administrador Municipal.
6. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío; y
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

- 1.- El Decreto N° 432 de fecha 19.05.2014, que aprobó Adjudicación de Licitación Pública denominada Transporte Escolar año 2014 y autoriza emisión de orden de compra.
- 2.- Que; en virtud del Decreto N° 463 de fecha 27.05.2014, que aprobó Contrato de Servicio de Transporte Escolar con la Empresa Hortensia del Carmen Inzunza Valenzuela, RUT N° [REDACTED]
- 2.- La necesidad de contratar un servicio adicional por el período de vacaciones, según Calendario Escolar Año 2014.

4.- Que; los artículos 8 letra g de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y 10 N° 7 letra a) de su Reglamento, autoriza proceder por trato directo en casos en que por la naturaleza de la negociación se deba recurrir a un proveedor a fin de contratar servicios conexos indispensables para las necesidades de la entidad respecto de un contrato suscrito con anterioridad y cuya adquisición no supere las 1000 UTM.

5.- Que; según la Directiva N° 10 de la Dirección de Compras Públicas "Instrucciones de Trato Directo" de 02 de octubre de 2008, se entiende por servicios conexos, **aquellos vinculados o relacionados directamente con el objeto principal del contrato suscrito con anterioridad y que en función de dicha relación es razonable contratar con el mismo proveedor.**

6.- Que; según el Dictamen N° 71.748 del 2012 de la Contraloría General de la República, establece requisitos para la procedencia de la causal de contratación o trato directo de servicios conexos: La existencia de un contrato suscrito con anterioridad, que los servicios sean indispensables, la no existencia del límite de 1.000 UTM. En el valor de la contratación y que por la naturaleza del servicio se encuentra subordinada a la del contrato anterior, teniendo como límite la duración de este último, en relación a lo establecido en el artículo 10 N° 7, letra a) del Reglamento.

En la especie se cumple cabalmente con los requisitos señalados. Por un lado la existencia de un contrato suscrito con anterioridad, el cual se encuentra vigente. Que el servicio sea conexo, es decir, que su necesidad surja de los resultados evidenciados en contrato anterior. Que el servicio sea indispensable y de aplicación inmediata para que los alumnos de nuestra comuna cuenten con un elemento indispensable para su labor educativa.

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** el trato o contratación directa para la ejecución de "Traslado de alumnos desde el sector Chillancito a Sala Cuna del Sector, a la Empresa Hortensia del Carmen Inzunza Valenzuela., RUT. N° [REDACTED] por un monto de \$434.483.- (cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres pesos), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g de la Ley N° 19.886 en relación con el artículo 10 numeral 7 letra a) de su reglamento.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que irroque la aplicación del presente Decreto, a la cuenta 215.22.09.003-4 "Arriendo de Vehículos", Fondos Junji del presupuesto municipal de educación vigente para el año 2014.
3. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.



4. **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas a contar de su dictación

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

LRYC/LKJ/gio.
DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Subdepto. Finanzas DAEM.
- Subdepto. Personal DAEM.
- Subdepto. Adquisiciones DAEM.